

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

**2021/3105** *Aprobadas las bases y convocatoria del Programa denominado "Programa de Incentivos al Emprendimiento en Linares, PIEL-2021".*

#### **Edicto**

Con fecha 21 de junio de 2021, se ha aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Linares las Bases y convocatoria del Programa denominado "Programa de Incentivos al Emprendimiento en Linares, PIEL-2021". El Programa PIEL-2021 es un instrumento de apoyo e incentivos para fomentar la creación de empresas y el autoempleo de Linares.

El Ayuntamiento de Linares conoce la importancia que para la economía local representa su tejido empresarial y sus autónomos y, por tanto, del empleo existente y del que se pueda crear.

El Ayuntamiento de Linares convoca como medida de acción de fomento esta línea de subvenciones para el apoyo al emprendimiento y la creación de empresas con las que se pretende incentivar la creación de puestos de trabajo en nuestra localidad. Esta iniciativa se enmarca dentro de la estrategia del Ayuntamiento de Linares en materia de desarrollo económico, empresa y emprendimiento y va dirigida al apoyo del empleo local y la actividad económica.

En el contexto económico actual de la ciudad de Linares se hace necesario un apoyo rotundo y sin fisuras a la puesta en marcha de nuevas actividades económicas que dinamicen la economía local y regeneren el tejido micro-empresarial del municipio. Por este motivo el Ayuntamiento de Linares impulsa este Programa de Incentivos al Emprendimiento, con el objetivo de apoyar económicamente nuevas altas de autónomos y contribuir a los costes operativos derivados el inicio de un negocio en Linares.

Por tanto, siendo preceptiva su publicación de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dispone publicación de Bases y convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LINARES

PROGRAMA DE INCENTIVOS AL EMPRENDIMIENTO EN LINARES, PIEL-2021

BASES

*Primera. Objeto.*

Las presentes Bases tienen por objeto regular el régimen de subvenciones a emprendedores que inicien una actividad por cuenta propia en la ciudad de Linares, con el objetivo final de desarrollar y poner en marcha su proyecto de empresa. Dichas subvenciones serán otorgadas a los emprendedores que hayan solicitado en tiempo y forma las ayudas, y en las que concurren los requisitos para la concesión de las mismas.

*Segunda. Régimen jurídico*

1. Las ayudas que se concedan al amparo del presente Acuerdo tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y demás normativa de general aplicación.

2. A los efectos indicados en el art. 9 de la LGS, las ayudas previstas en las presentes Bases Reguladoras están sometidas al régimen de “minimis” en los términos establecidos en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “minimis” (DO L 352/8, de 24 de diciembre de 2013), no pudiendo las empresas beneficiarias obtener ayudas acogidas al régimen de “minimis” cuyo importe acumulado supere los 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales, límite que se reduce a 100.000 euros para las empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera. Esta circunstancia se hará constar en las resoluciones de concesión de las subvenciones.

*Tercera. Régimen de Concesión*

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia no competitiva, hasta agotar el crédito presupuestado, dado que el objeto y finalidad de la subvención no permiten la comparación objetiva de las solicitudes, teniendo como único orden de prelación el de la fecha y hora de presentación de las solicitudes.

Asimismo, se fundamenta la concesión de forma directa, -en régimen de concurrencia no competitiva-, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por concurrir razones de interés público, económico, social y humanitario, en virtud de las circunstancias de deterioro del tejido productivo local, que ha provocado la crisis sanitaria del COVID-19, que requiere medidas adicionales de estímulo para propiciar el la creación de actividad y del empleo.

En el actual contexto socio-económico de crisis el tejido socioeconómico requiere medidas de estímulo para propiciar la actividad y del empleo. La situación excepcional en la que nos encontramos de deterioro del tejido productivo, tras haberse decretado el estado de alarma

a raíz de la pandemia provocada por el COVID-19, y el subsiguiente cierre discontinuo de gran parte de las actividades económicas.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha y hora de su presentación, considerándose, como fecha de ésta última, aquella en la que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por el órgano convocante.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que ha perdurado prácticamente un año, con el establecimiento de diversas medidas para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, si bien ha generado un escenario económico de pequeñas y medianas empresas en graves apuros económicos para el mantenimiento de la actividad, o con serias dificultades para el emprendimiento de nuevas actividades.

En caso de que distintos solicitantes tuvieran la misma fecha y hora de presentación, y las solicitudes superen en número el crédito disponible para las mismas, se priorizará las solicitudes presentadas por personas con mayor edad. Si estos criterios no fueran suficientes se realizará un sorteo

#### *Cuarta. Beneficiarios y Requisitos.*

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas que promuevan proyectos empresariales y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber iniciado una actividad económica en la Ciudad de Linares con su correspondiente alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, con fecha de alta a partir del 1 de enero de 2021 y siendo la fecha máxima el 01 de noviembre del 2021.

A tal efecto, deberá acreditar documentalmente que el domicilio de la actividad se encuentra en Linares mediante CERTIFICADO DE SITUACIÓN EN EL CENSO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA AEAT

b) No haber ejercido una actividad económica en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en los doce meses anteriores al alta a la que se refiere el punto a). La fecha del alta en la actividad económica deberá coincidir con la de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con un margen de 30 días. Se exceptúa del requisito de coincidir con el alta de actividad económica a las personas solicitantes que se incorporen como socias de Sociedades Laborales o como personas socias trabajadoras de Cooperativas de Trabajo Asociado que queden encuadrados en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que operen en la Ciudad de Linares.

c) Estar empadronado en Linares, con una antigüedad de al menos 3 meses anteriores a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén (BOP) de la presente convocatoria, en la Ciudad de Linares.

Quedan excluidos aquellos solicitantes que se den de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos como trabajadores autónomos colaboradores.

Así mismo, quedan excluidos los solicitantes que estén dados de alta como trabajadores en el Régimen General de Trabajadores por cuenta ajena, salvo aquellos que estén incluidos en el Sistema Especial Agrario-Inactividad.

Podrán ser beneficiarios todas aquellas personas que realicen la solicitud en tiempo y forma y cumplan con los requisitos del Programa y que, de igual forma, se encuentren al corriente con la Seguridad Social y la Hacienda Pública (estatal, autonómica y local) aportando acreditación de la misma o declaración responsable a tal efecto, según modelo (Anexo II). Así mismo las personas beneficiarias no pueden incurrir en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (38/2003, de 17 de noviembre).

Solo se podrá presentar una solicitud por cada solicitante. En caso de presentar más de una solicitud, la última solicitud presentada será la que tendrá validez, siempre que se presente dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido.

*Quinta. Finalidad de la Subvención.*

La participación del Ayuntamiento de Linares fomentando estas iniciativas empresariales se materializará en una subvención dirigida a cubrir principalmente el coste de cuotas del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda desde el momento de la solicitud, así como otros gastos relacionados en la cláusula décimo quinta.

*Sexta. Importe y compatibilidad de la subvención*

La subvención por beneficiario será de un importe de tres mil euros (3.000,00 €). Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se puedan conceder a los beneficiarios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de cualquier organismo internacional.

*Séptima. Disponibilidad presupuestaria.*

La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes. Para el desarrollo de las actuaciones establecidas en las presentes Bases se destina una dotación presupuestaria de 60.000,00 €. Las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a la partida: "01. 43310. 77000. SUBVENCIONES DESARROLLO ECONÓMICO" cantidad que podrá verse incrementada en el caso de existir una mayor dotación presupuestaria.

La presente convocatoria se resolverá en 2021. La dotación presupuestaria del Programa se realizará con la aportación económica del Ayuntamiento de Linares para atender las subvenciones a conceder.

*Octava. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de la persistencia de las restricciones que ha generado la pandemia ocasionada por COVID-19 la tramitación se realizará exclusivamente por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Linares <https://linares.sedelectronica.es>, en el procedimiento habilitado para tal fin, apartado: “Catálogo de trámites”, “instancia general”, “tramitación electrónica”, debiendo adjuntar la documentación requerida en las bases en formato pdf, incluyendo el modelo normalizado de solicitud que aparece en las bases (Anexo I) y el resto de documentación indicada en el apartado noveno.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente al que se produzca la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén hasta el 01 de noviembre de 2021.

El/la solicitante deberá proporcionar con carácter obligatorio una dirección de correo electrónico válido, que se empleará como medio de notificación en todas las fases del procedimiento establecido en la presente convocatoria.

*Novena. Documentación a aportar junto a la solicitud.*

La documentación a aportar junto a la Solicitud, Anexo I:

- a) Fotocopia del NIF o documento similar, según proceda, identificativo de la personalidad del solicitante.
- b) Certificado de empadronamiento, con el que se pueda acreditar que el solicitante ha estado los tres meses anteriores a la de la publicación en el BOP de la presente convocatoria empadronado en la Ciudad de Linares.
- c) Declaración responsable sobre la no concurrencia en ninguna de las causas de prohibición para recibir subvención pública y de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (Anexo II)
- d) Informe de Vida Laboral a fecha de solicitud.
- e) Certificado bancario acreditativo de la titularidad del solicitante o representante de la sociedad de una cuenta bancaria.
- f) Fotocopia de la resolución o del modelo de declaración de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, con fecha de alta a partir del 1 de enero de 2021 y anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- g) Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT, donde conste que el domicilio de la actividad se desarrolla en Linares.
- h) El/la solicitante deberá consignar con carácter obligatorio una dirección de correo electrónico válido, que surtirá efectos junto con la publicación en el tablón de edictos y

pagina web de notificación al interesado en los actos que se deriven de la presente convocatoria.

i) Poder de representación, se presentará junto con la solicitud de ayuda, en los casos en los que la persona que presente la solicitud sea distinta del solicitante y potencial beneficiario de la ayuda.

*Décima. Tramitación.*

El Área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Linares instruirá el correspondiente procedimiento de concesión.

El órgano instructor perteneciente al servicio de Desarrollo Económico, efectuará la evaluación previa de las solicitudes pudiendo realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales efectuará dicha evaluación.

Competencia: El órgano competente para la aprobación de las Bases, es el Pleno, art. 22.1, apartado c), de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, en consonancia con el mismo precepto en su punto 4º, para la ordenación el Alcalde Presidente de la Corporación, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1, apartado r) que dice textualmente:” r) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento”. En cuanto a la resolución del procedimiento –concesión y justificación– su aprobación le corresponde a la Junta de Gobierno Local, órgano en quien recae por delegación del Alcalde del Ayuntamiento de Linares, competente originariamente (art. 10.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en consonancia con el art. 21.1, apartado s) y punto 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), según se establece en la Disposición Adicional Quinta de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Linares, siempre que la propuesta vaya acompañada del dictamen de la Comisión Informativa Municipal correspondiente, en caso contrario, corresponderá al Pleno del Ayuntamiento.

Lista provisional de admitidos y subsanación de solicitudes. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara de la documentación exigida, por el órgano instructor, se requerirá a la persona o entidad interesada para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en La Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo con la documentación aportada se realizará la lista definitiva de solicitudes admitidas.

Los actos de publicación de las listas provisionales, requerimientos en su caso, así como las listas definitivas y la resolución de concesión se realizarán mediante el correo electrónico proporcionado por el solicitante, a través notificación de acceso a la sede electrónica del Ayuntamiento de Linares en el correo electrónico comunicado por el solicitante, surtiendo efectos de notificación al interesado.

*Undécima. Resolución, plazo y notificación*

La Resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los

artículos 25 y 88 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respectivamente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de Resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

*Decimosegunda. Propuesta definitiva de resolución*

El órgano instructor analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución. El Área de Fomento, como Servicio Gestor remitirá a la Intervención Municipal (UGFS) del Ayuntamiento de Linares, el Informe Propuesta a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Linares, acompañado de la documentación adjunta, al objeto de ser fiscalizada.

Una vez fiscalizado e informado favorablemente por la Intervención Municipal, se elevará Propuesta a la Junta de Gobierno Local para el otorgamiento de las subvenciones a personas y empresas.

*Decimotercera. Pago de la Subvención*

El abono de la subvención a cada empresa se realizará por el Ayuntamiento de Linares, a cada beneficiario, en un único pago una vez comprobados el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases y acreditación mediante certificaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones con las mismas.

*Decimocuarta. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones*

Los beneficiarios de subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria tienen las siguientes obligaciones:

a) Permanecer durante un periodo mínimo ininterrumpido de 12 meses en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda desde el momento de la solicitud, o durante un período mínimo de 12 meses en un plazo máximo de 15, permitiendo por tanto una interrupción de por un máximo de 3 meses, No se podrá simultanear esta alta con el Régimen General de Trabajadores por cuenta ajena durante el periodo subvencionado, salvo que esté incluido en el Sistema Especial Agrario-Inactividad.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la

subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado y con el Ayuntamiento de Linares, y frente a la Seguridad Social.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán colocar en lugar visible de sus dependencias y/o en su web la placa indicativa que se les facilite por parte del Ayuntamiento para informar de que han recibido dicha ayuda. Esa señalización deberá permanecer a la vista durante el mismo plazo que el señalado en el apartado a) de este mismo artículo.

*Decimoquinta. Justificación de la subvención, documentación a presentar y plazos*

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas se tendrá por cumplida cuando se aporte toda la documentación justificativa exigida en el presente artículo y esta resulte de conformidad a lo establecido.

El plazo para presentar la documentación justificativa será de tres meses a partir de la fecha en que se cumplan los 12 meses ininterrumpidos desde la solicitud o los 15 meses con interrupción y se haya alcanzado la cantidad de 3.000,00 euros de cuotas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o el que estatutariamente le corresponda al beneficiario. Sólo en el caso de que la totalidad de las cuotas pagadas durante este plazo no alcancen esta cantidad, se podrá complementar la justificación con la aportación de la documentación acreditativa de los siguientes gastos, excluido el IVA:

- Alquiler de local o establecimiento donde se desarrolle la actividad durante los meses comprendidos en el período subvencionable. En ningún caso se abonarán fianzas o derivados de las mismas.
- Gastos en publicidad.
- Gastos de prestación de servicios de asesoría laboral, contable y fiscal.

- Licencias municipales obligatorias para la realización de la actividad.

Todos y cada uno de los documentos que contemplen gastos relativos a los conceptos subvencionables recogidos anteriormente deben estar a nombre de la persona trabajadora autónoma beneficiaria, con la dirección declarada como domicilio de la actividad y estar afectos a la actividad económica desarrollada.

Estos gastos tendrán que haberse realizado durante el período comprendido desde la solicitud hasta los 12 meses ininterrumpidos o los 15 con interrupción.

El beneficiario aportará la siguiente documentación:

1. Informe de Vida Laboral actualizada a la fecha de presentación de la justificación.
2. Informe de Bases de cotización y cuotas ingresadas de regímenes especiales donde aparezcan las cuotas ingresadas de ese período emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, o en el caso de un régimen distinto por corresponderle estatutariamente, certificado de la entidad que justifique el pago de esas cuotas.
3. En el caso de necesitar justificar los gastos anteriormente indicados por no alcanzar los 3.000,00 euros en cuotas, aportará factura original del gasto imputado que deberá cumplir con el Reglamento de Facturación aprobado por RD 1619/2012 de 30 de noviembre, para su correspondiente cotejo y posterior devolución, junto con el documento acreditativo de pago. Solo se admitirán pagos mediante transferencia bancaria o se abonen utilizando cualquier medio electrónico de pago. Se aportará también certificado de actividades económicas donde se refleje el centro de trabajo o lugar donde se desarrolla la actividad.
4. Declaración responsable (Anexo III) de haber cumplido las medidas de difusión y la documentación fotográfica.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recurso alguno.

#### *Decimosexta. Reintegro de subvenciones.*

Si la persona o entidad beneficiaria incumpliese alguna de las obligaciones establecidas, automáticamente perderá el derecho al cobro de la subvención, siendo excluido del Programa y procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa general que resulte de aplicación.

*Decimoséptima. Tratamiento de datos de carácter personal*

1. La presentación de la solicitud de ayuda supondrá la autorización al Ayuntamiento de utilización y/u obtención de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social, salvo oposición expresa del solicitante.

2. Todos los datos personales recogidos en el procedimiento, serán tratados conforme a la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

3. El órgano responsable es el Ayuntamiento de Linares, y ante él podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

La presentación de las solicitudes por parte de las personas y empresas interesadas implicará la aceptación del contenido de estas bases. Lo que se hace público para general conocimiento



**ANEXO II**

PROGRAMA "INCENTIVOS AL EMPRENDIMIENTO EN LINARES, PIEL 2021"

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO CONDICIONES ART. 13 LGS Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y  
CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

DATOS PERSONALES			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		DNI/CIF	
DOMICILIO, CALLE, PLAZA, AVENIDA O NUMERO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.	TLF.

DECLARA que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local y con la Tesorería de la Seguridad social y no encontrarse en ninguno de los supuestos de prohibición para recibir ayudas públicas contemplados en el art.13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que por tanto puede obtener la condición de beneficiario o entidad beneficiaria de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Linares, al cumplir las condiciones establecidas al amparo del Programa de Incentivos al Emprendimiento en Linares, PIEL 2021.

En Linares a.....de.....de 2021

Fdo. \_\_\_\_\_

**ANEXO III**

PROGRAMA "INCENTIVOS AL EMPRENDIMIENTO EN LINARES, PIEL 2021"

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Dº/Dª \_\_\_\_\_,

Con DNI nº \_\_\_\_\_,

En calidad de Representante legal de la entidad \_\_\_\_\_,

DECLARA que siendo beneficiario de una subvención enmarcada en el "Programa de Incentivos al Emprendimiento en Linares, PIEL 2021" ha dado cumplimiento a lo establecido en la cláusula decimoquinta apartado 4) de la convocatoria, esto es, adoptar las medidas de difusión y documentación fotográfica, mediante la:

- Publicación durante el periodo de tiempo establecido en la base decimocuarta apartado a) de la convocatoria, en su caso, en la página web del beneficiario de un anuncio donde se refleje la concesión por parte del Ayuntamiento de Linares de la ayuda.
- Colocación en lugar visible en las dependencias del beneficiario de una placa indicativa de la concesión de la subvención que les facilite el Ayuntamiento de Linares, durante un periodo de tiempo establecido en la base décimo cuarta apartado a) de la convocatoria.

Para ello, se compromete a acreditar en el plazo establecido para la justificación, mediante material fotográfico u otros medios, los extremos a que se refiere esta declaración, quedando advertido de que el no cumplimiento de las medidas de difusión suponen causa de reintegro por aplicación del artículo 37 de la LGS, de conformidad con la base decimosexta de esta convocatoria.

En Linares a.....de.....de 2021

Fdo. \_\_\_\_\_